



ACUERDO DE CONCEJO N.º 023-2025/MDL

Lurigancho, 29 de abril de 2025.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

Visto: El Memorandum N° 001207-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121 numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, con Ordenanza N.º 220/MDL del 25 de agosto del 2015, se aprobó el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, la misma que señala en su artículo 7, el Alcalde y/o los Regidores podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para rendición de cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria;

Que, mediante Ley N.º 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, conforme con los artículos 17 y 42 inciso g) de la Ley N.º 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Estando en las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N.º 27972 y con el voto favorable por MAYORIA de sus miembros asistentes, el Concejo Distrital de Lurigancho.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la convocatoria de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a realizarse el día jueves 29 de mayo de 2025 a las 3:00 pm en el Coliseo Carmela Estrella de Chosica.



ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR el Equipo Técnico de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el cual estará integrado por:

- Gerente de la Gerencia Municipal. (responsable)
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerente de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano.
- Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Subgerente de la Subgerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento y ejecución a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina General de Secretaría General se encargue de publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “El peruano”.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a los miembros del Equipo Técnico conformado en el Artículo Segundo, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL